

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 01 de julio del año 2022, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, comparecen, por una parte, los C. ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA, LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ y MTRO. ARNOLDO SOLORIZANO CUEVAS en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Tesorero del H. Ayuntamiento Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos e interpretación del presente contrato se les denominara "**EL ARRENDADOR**"; y por otra parte el C. LIC. JUAN ANTONIO GOMEZ GARCIA quien comparece con el carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "**AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.**" a quien en lo sucesivo y para los efectos e interpretación del presente contrato se les denominara "**EL ARRENDATARIO**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes han expresado que es su deseo y voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL ARRENDADOR**" ser una entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, así como por la Ley de Administración Pública Municipal, con domicilio en la finca marcada con el número 32 de la calle Ramón Corona Sur, en la zona centro, de la municipalidad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con R.F.C. PMT 871101 6X7.

2.- Declara el C. LIC. JUAN ANTONIO GOMEZ GARCIA, ser mexicano, mayor de edad, Abogado, ser Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "**AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.**", con domicilio en la finca marcada con el número 1250 de la Avenida Tonalá, en la colonia Nueva Central Camionera, en Tlaquepaque, Jalisco, quien se identifica con Cedula Profesional número 9453360 expedida por la Secretaria de Educación Pública, acreditando el carácter de Apoderado Legal con la Escritura Pública número 95,379 de fecha del día 25 de febrero del año 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 94 de la Ciudad de México, Lic. Erik Namur Campesino; con datos fiscales: Razón Social: Autotransportes del Sur de Jalisco, S.A. de C.V., R.F.C. ATS 581230 833, Domicilio: Nueva Central Camionera Modulo 2, Colonia: Nueva Central Camionera, Ciudad: Tlaquepaque, Estado: Jalisco, C.P. 45580.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "**EL ARRENDADOR**" con las facultades conferidas por los artículos 38, 94, 103, 104, 107 al 116 de la Ley de Administración Pública Municipal **ARRENDA** y/o **RENTA** a "**EL ARRENDATARIO**" los carriles números 2, 5 y espacio de Taquilla de la Central Camionera de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ubicada en la finca marcada con el número 1364 de la Avenida José María Martínez Rodríguez, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la explotación del giro comercial de Taquilla de venta de boletos del Servicio de Autotransporte de Pasajeros.

SEGUNDA. - Convenían ambas partes que el precio del arrendamiento será por la cantidad de: \$ 8,600.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales con I.V.A incluido, por los carriles números 2, 5 y espacio de Taquilla, como pago a favor de "**EL ARRENDADOR**", teniendo que entregar dicha cantidad a "**EL ARRENDADOR**" en las oficinas de la Hacienda Pública Municipal, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue, dentro de los primeros 5 cinco días de cada mes.

TERCERA. - Convenían las partes que independientemente del pago del presente Arrendamiento, "**EL ARRENDATARIO**" tendrá que pagar y solicitar la Licencia Municipal del giro comercial que explote.

CUARTA. - La vigencia del presente contrato será por 6 MESES, iniciando el presente arrendamiento el día 01 de julio del año 2022, terminando el día 31 de diciembre del año 2022, teniendo que renovar el presente contrato al término del mismo.

QUINTA. - Queda prohibido a "**EL ARRENDATARIO**" traspasar los derechos del presente contrato, subarrendar, así como variar el giro comercial manifestado en el presente contrato, sin la autorización de "**EL ARRENDADOR**".

SEXTA. - "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a mantener siempre en buenas condiciones salubres y dar mantenimiento al espacio de Taquilla que tiene asignado.

SEPTIMA. - "**EL ARRENDATARIO**" a la firma del presente contrato toma posesión del inmueble materia de la presente relación contractual.

OCTAVA. - Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones y todo aquél deterioro o descomposturas menores que son causadas por el uso diario, correrán a cargo del "**EL ARRENDATARIO**".

NOVENA. - Ambas partes de común acuerdo se someten para la interpretación y cumplimiento del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DECIMA. - Son causales de rescisión y extinción del presente contrato las siguientes:

- I. Vencimiento de la vigencia;
- II. Renuncia de "**EL ARRENDATARIO**";
- III. Desaparición del bien inmueble objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, Revocación y Caducidad;
- V. Declaratoria de Rescate;
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la Ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien inmueble;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;

- IX. Por perdida o destrucción total del bien inmueble arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento; y
- XII. Cualquier otra prevista en las Leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento;

DECIMA PRIMERA. - “**EL ARRENDADOR**” puede revocar el presente arrendamiento en los siguientes supuestos:

- I. Se constate que el servicio que se presten forma distinta a los términos del presente arrendamiento;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio; y
- III. Se constate que “**EL ARRENDATARIO**” no conserve los bienes o instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio.

DECIMA SEGUNDA. - Se obliga “**EL ARRENDATARIO**” a:

- I. Satisfacer el pago del arrendamiento en la forma y tiempo convenido;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su responsabilidad o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino del mismo;
- IV. Hacer del conocimiento de “**EL ARRENDADOR**” en el término más breve posible, de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a “**EL ARRENDADOR**” con su omisión.

DECIMA TERCERA. - Para el caso de cualquier tipo de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes conviene en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del fuero común del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratifican en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado el día 01 de julio del año 2022.

“**EL ARRENDADOR**”

“**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO,
JALISCO. ADMINISTRACION 2021-2024**”



ING. RAUL EVERARDO GUTIERREZ CASTAÑEDA

Presidente Municipal



LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUNIZ

Síndico Municipal



MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS

Tesorero Municipal

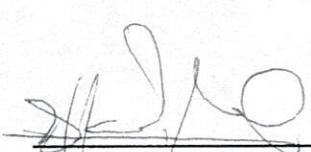
"EL ARRENDATARIO"

"AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V."

LIC. JUAN ANTONIO GOMEZ GARCIA

Apoderado Legal

"TESTIGO"



HERIBERTO CALZADA ONTIVEROS

Gerente Comercial

"TESTIGO"



MARTIN RUIZ VEGA

Jurídico

**"AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO" "AUTOTRSPORTES DEL SUR DE JALISCO
S.A. DE C.V." S.A. DE C.V."**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO Y AUTOTRSPORTES DEL SUR DE
JALISCO, S.A. DE C.V. DE FECHA DEL DIA 01 DE JULIO DEL AÑO 2022.